



INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

MARCAS - OTRAS PETICIONES (CON REGISTRO)
PRESENTADA POR INTERNET

Número de Atención	EM669533
Código Escrito	C/2024/148847
Fecha Escrito	28-11-2024 15:38:18

MARCA AFECTADA

Número de Solicitud 1292906
Denominación Crecer Jugando
Titular(es) Fundación Juguemos con Nuestros Hijos
Representante(s) María de Los Ángeles Castro González

SOLICITANTE(S)

Rut	Nombre
15.330.981-7	María De Los Angeles Castro González

Trámite presentado por Internet por el usuario María De Los Angeles Castro González

Esta presentación (escrito o actuación) se entenderá suscrita por quien la remite y que se ha autenticado válidamente ante INAPI, sin necesidad de contener su firma manuscrita, entendiéndose firmada electrónicamente por quien se haya autenticado(a) en la plataforma.

Solicitud 1292906
Registro 1308849
Marca CRECER JUGANDO

ACOMPaña DOCUMENTO.

MARIA DE LOS ANGELES CASTRO GONZALEZ en representación de la Fundación Juguemos con nuestros Hijos, en la solicitud 1292906, a UD., respetuosamente digo:

Que, vengo en acompañar una nueva versión del Reglamento de Uso y Control que recoge las actualizaciones de dicho Reglamento.

POR TANTO,

A UD, RUEGO, se sirva por tener por acompañado nuevo Reglamento de Uso y Control.

ANEXO N°1

Reglamento de Uso y Control de la Marca de Certificación

Crecer Jugando

I. TITULAR DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, RUT: 65.084.097-6, representada para estos efectos por doña María de Los Ángeles Castro González, RUT: 15.330.981-7, ambos con domicilio en Avenida General Bustamante N°26, piso 3, comuna de Providencia, ciudad de Santiago de la Región Metropolitana y correo electrónico acastro@infanciaprimer.org, como titular de la marca de certificación, certificará lo siguiente, según lo indica este reglamento:

“Crecer Jugando” es un programa de promoción del desarrollo infantil temprano y apoyo en la crianza y parentalidad para cuidadores de niños y niñas pequeños. Este programa ha sido diseñado, evaluado y registrado por Fundación Juguemos con Nuestros Hijos o Infancia Primero, entidad que a través del presente reglamento, busca resguardar la calidad de la intervención ofrecida, definiendo su adecuada implementación según se detalla en los manuales vigentes y disponibles para estos fines a través de la plataforma web del programa Crecer Jugando, inscritos en el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, los cuales contienen las directrices de la intervención.

“Crecer Jugando” es una marca registrada en INAPI bajo el número 1270578 cuyo titular es Fundación Juguemos con Nuestros Hijos donde se han incluido las siguientes clases:

- Clase 16: Publicaciones periódicas, no periódicas, diarios, revistas, libros, folletos, catálogos, brochures y material impreso, artículos de papelería; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos).
- Clase 41: Servicios de educación para niños, a través de la estimulación temprana de los mismos en su primera infancia; servicios de capacitación para padres respecto al apego, la crianza, la estimulación y la educación de sus hijos; servicios de investigación en el área de educación; organización de talleres, seminarios y conferencias con fines educativos.

II. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS Y FIGURATIVOS DE LA MARCA "CRECER JUGANDO"

La marca Crecer Jugando es una marca mixta, su elemento denominativo o palabra es CRECER JUGANDO, y su representación gráfica consiste en figuras geométricas de colores naranja, celeste y verde, abajo se leen las palabras CRECER (tipografía Auto 1 Bold) en mayúsculas blancas sobre cuadros de colores naranja celeste y verde y abajo a continuación dice JUGANDO (tipografía Gill Sans Bold) en mayúsculas verdes. Paleta Cromática Verde: C75 M0 Y60 K0 R38 G174 B131. Naranja: C0 M62 Y85 K0 R238 G121 B48. Celeste: C66 M4 Y2 K0 R62 G185 B233.



III. PROPÓSITO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

El propósito de esta marca de certificación y su reglamento es regular tanto su uso como la implementación del programa que representa.

A través de la obtención de esta Marca de Certificación, se podrá acceder al uso de documentos, manuales y materiales del programa “Crecer Jugando”, y se podrá implementar el mismo, en los lugares autorizados de acuerdo con los parámetros establecidos tanto en el presente Reglamento de Uso como en la descripción del programa disponible en los manuales antes señalados. Toda esta documentación está registrada en el Departamento de Derechos Intelectuales de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y se podrá acceder a ella a través de la plataforma web del programa Crecer Jugando.

Quien desee utilizar la marca “Crecer Jugando” y realizar el programa, debe ceñirse a este reglamento para obtener la autorización explícita por parte de su propietario. Quien no cumpla con los estándares definidos perderá la autorización para su uso y para realizar el programa de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.

IV. REQUISITOS PARA ACCEDER AL USO DE LA MARCA

- a. La marca será otorgada a una entidad pública o privada con la cual el propietario de la marca, Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, establezca un convenio y cumpla de manera estable con los requisitos de implementación debidamente acreditados, según el estándar definido en los manuales del programa Crecer Jugando.
- b. La marca podrá ser utilizada si y solo si, el equipo ejecutor ha aprobado el proceso de certificación detallado en el punto V.
- c. Las personas naturales que hayan aprobado la capacitación necesaria para la certificación por pertenecer a la entidad pública o privada con la cual se suscribió el convenio **NO** puede desarrollar la intervención en otro contexto o institución, mientras no cuente con una autorización firmada por el representante legal de la Fundación Juguemos con Nuestros Hijos.
- d. La certificación se entrega de manera complementaria a la entidad y a las personas entrenadas. Lo anterior quiere decir que, la entidad no puede seguir desarrollando el programa mientras no cuente con un equipo ejecutor debidamente capacitado y certificado por parte de Fundación Juguemos con Nuestros Hijos.

- e. Pueden obtener la aprobación del proceso de certificación profesionales de diferentes disciplinas para ser facilitador o facilitadora. Asimismo, pueden también aprobar el proceso monitores y monitoras comunitarias personas sin exigencia de estudios superiores pero que cuenten con habilidades básicas para aprobar la formación.
- f. Las entidades que pueden suscribir convenio con la Fundación Juguemos con Nuestros Hijos en el ámbito privado, pueden ser Organizaciones Sociales (fundaciones y corporaciones), Organizaciones Educativas (colegios, jardines infantiles, sala cuna), Centros Comunitarios o Empresas. En el ámbito público pueden ser municipios, organizaciones sociales de base, Ministerios y Subsecretarías, gobernaciones, intendencias, servicios y otras organizaciones de carácter local o nacional.

V. CERTIFICACIÓN

Para acceder a la certificación, la entidad interesada debe suscribir un convenio de colaboración con Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, este convenio establece el marco de acción entre la entidad interesada y la Fundación para la correcta ejecución del Programa Crecer Jugando.

El proceso de certificación estará a cargo de un equipo experto de la Fundación Juguemos con Nuestros Hijos, designado para dicho fin en el convenio firmado por la entidad pública o privada interesada. Este proceso debe cumplir obligatoriamente con los siguientes pasos:

- a. Se debe capacitar a lo menos a 1 monitor y 1 facilitador por cada convenio suscrito. El proceso de certificación para cumplir los roles de monitores/as y facilitador/a es el siguiente:
 - 1. Participar del proceso de formación a distancia con sesiones sincrónica y asincrónicas. Los contenidos de estas jornadas serán definidos como el estándar mínimo para desempeñar el cargo de facilitador/a o monitor/a del programa Crecer Jugando. La asistencia a todas las jornadas es de carácter obligatorio y excluyente.
 - 2. Aprobar una evaluación escrita con porcentaje mínimo de 70%.
 - 3. Realizar 1 ciclo de 10 sesiones de intervención para cada grupo.
 - 4. Realizar todo el proceso antes descrito en un plazo máximo de 6 meses corridos.
 - 5. Participar activamente del proceso de acompañamiento por parte de Fundación Juguemos con Nuestros Hijos. Esta supervisión considera visitas en terreno y/o reuniones online, realizadas por un entrenador calificado, asignado por Fundación Juguemos con Nuestros Hijos cuyo objetivo es acompañar a los equipos en la implementación y ejecución del programa, así como resolver dudas, calibrar el desempeño según el estándar del programa y detectar posibles falencias que deban ser modificadas para el buen desarrollo de Crecer Jugando. Las visitas y reuniones serán calendarizadas de mutuo acuerdo y no excederán 1 vez por semana en el periodo inicial de implementación, ni se distanciarán por más de 12 meses en periodos posteriores de autonomía de los equipos.
 - 6. Paralelamente la entidad debe contar, en el caso de ejecutar el programa de manera presencial, con una sala en condiciones de uso adecuada para el trabajo con niños desde recién nacidos, por lo cual debe disponer de calefacción, iluminación y ventilación conveniente. Este espacio debe estar disponible en el horario dispuesto para el programa cada semana, y debe haber sido habilitada siguiendo las descripciones del manual.
- b. En el caso de ejecutar el programa de manera online, deberá contar con un espacio disponible para realizar las intervenciones virtuales que tenga a lo menos una adecuada luminosidad, aislamiento de ruido y conexión a internet facilitada por parte de la entidad interesada. Se deberá asegurar que el equipo cuente con dispositivos para realizar el Programa como computador o tablet y teléfono.

- c. El costo del proceso de certificación del equipo ejecutor se ha establecido en un costo de 10 UF por persona. El costo por la mantención de la marca de certificación luego de 1 año continuo de ejecución es de 61 UF por año. Ambos costos serán financiados de acuerdo con lo estipulado en el convenio firmado entre la entidad interesada y Fundación Juguemos con Nuestros Hijos.

VI. USO DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN "CRECER JUGANDO"

El uso de la marca de certificación debe incluir el logo adjunto en todo material de presentaciones, difusión de imágenes, entre otros.

No se puede cambiar o modificar la marca de ninguna forma. Los usuarios autorizados no pueden ceder o transferir de ninguna forma sus derechos a la utilización de la marca de certificación.

La marca de certificación no podrá ser utilizada de manera que pueda afectar el buen nombre o la reputación del titular, la ley, la moral, el orden público o las buenas costumbres.

Cualquier uso indebido de la marca Crecer Jugando y el desarrollo del programa implicará el retiro inmediato de la autorización del uso, sin derecho a reembolso alguno de dinero y dependiendo de la gravedad del caso se evaluará realizar acciones legales contra quienes perjudiquen al programa Crecer Jugando, a la Fundación Juguemos con Nuestros Hijos o los participantes (adultos y niños/as).

No está permitido a las entidades que obtengan la marca de certificación lucrar con la marca ni comercializar productos o servicios o cobrar por la participación del programa.

VII. DURACIÓN Y RENOVACION DE LA CERTIFICACIÓN

La certificación se mantiene vigente cuando la persona certificada ejecuta al menos un ciclo anual de intervención en la institución bajo convenio vigente, de lo contrario esta tiene una duración máxima de 2 años.

Son requisitos de mantención para el uso de la marca:

- a. Mantener el mínimo de personal requerido para el funcionamiento del programa.
- b. Contar con las salas habilitadas y comprometidas para la ejecución del programa.
- c. Superar adecuadamente las supervisiones calendarizadas realizadas por el entrenador calificado designado por Fundación Juguemos con Nuestros Hijos y la entrega oportuna de los informes de control de gestión descritos en el convenio firmado entre las partes.

VIII. DERECHOS DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS.

Las personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizados al uso de la marca de certificación conforme este reglamento tendrán derecho a:

- a. Hacer uso sin restricciones de la marca de certificación "CRECER JUGANDO", salvo las contenidas en la Ley 19.039, el reglamento de la ley y este reglamento de uso.
- b. Ser notificados oportunamente acerca de las modificaciones del presente reglamento de uso, una vez inscritas en INAPI. En todo caso el usuario autorizado no estará obligado a cumplir con las disposiciones del reglamento modificado mientras no sea notificado de la modificación.

IX. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS.

Los usuarios autorizados al uso de la marca de certificación "CRECER JUGANDO" conforme a este reglamento tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Usar la marca de certificación "CRECER JUGANDO" únicamente conforme las previsiones del presente reglamento de uso.
- b. Asumir la responsabilidad civil, penal y administrativa en caso de incumplimiento de este reglamento de uso por reclamo o demanda de parte de los consumidores, y/o de los organismos del Estado.
- c. Informar de inmediato al titular de la marca de certificación acerca del mal uso de la marca por parte de otras entidades o personas no autorizados y/o de terceros.

X. PÉRDIDA DE LA MARCA DE CERTIFICACIÓN

Serán causales para perder el otorgamiento de esta certificación, pudiendo calificarse tanto como prohibiciones (letras: a, b, c, d) o como causales de uso indebido (letras: e, f, g) de la marca certificada solicitada, las que se detallan:

- a. No contar con un equipo de al menos 1 profesional y 1 monitor/a comunitario/a debidamente capacitados y certificado para la ejecución del programa.
- b. No contar con el espacio físico adecuado según se describe en el punto V de este Reglamento y que se especifica en cada convenio suscrito.
- c. No cumplir oportuna e íntegramente con la entrega de los informes de gestión comprometidos en el convenio firmado entre las partes.
- d. Hacer modificaciones intencionales en la intervención pesquisados durante las supervisiones o en otras instancias.
- e. Discriminar o denostar a uno o más participantes del programa por cualquier condición o característica personal, cultural o familiar.
- f. Intentar hacer de la marca o el programa un negocio o bien de comercialización.
- g. Cualquier falta a la ética o moral en el contexto del programa que afecte la imagen de Crecer Jugando o de Fundación Juguemos con Nuestros Hijos.

En estos casos, la Fundación Juguemos con Nuestros Hijos notificará por carta certificada al afectado de la infracción, donde se le informará acerca del incumplimiento de del cese de la certificación, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles desde dicha notificación, para manifestar por escrito sus descargos, los cuales serán atendidos y se les dará respuesta también dentro de un plazo de 10 días hábiles, sin derecho a ulteriores reclamos.

XI. NORMAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

El titular de la marca de certificación realizará controles y certificaciones a objeto de verificar el cumplimiento del presente reglamento y los procedimientos establecidos. Para ello se realizarán fiscalizaciones y controles aleatorios en forma periódica, al menos cada año. La fiscalización comprenderá la revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas tanto de espacio como de personal y el cumplimiento del reglamento.

XII. SANCIONES CONTRA EL USO INDEBIDO DE LA MARCA

Cualquier uso indebido de la marca Crecer Jugando y el desarrollo del programa implicará el retiro inmediato de la autorización del uso, sin derecho a reembolso alguno de dinero y dependiendo de la gravedad del caso se evaluará realizar acciones legales contra quienes perjudiquen al programa Crecer Jugando, a la Fundación Juguemos con Nuestros Hijos o los participantes (adultos y niños/as). La gravedad de los casos será determinada por el Directorio de la Fundación Juguemos con Nuestros Hijos reunida al efecto en sesión extraordinaria y la calificación será sobre los numerales 5, 6 o 7 del

acápites VII, a través de una decisión fundada. La evaluación de tomar acciones legales dependerá de la existencia de un delito.

XIII. VIGENCIA

El presente Reglamento de Uso entrará en vigencia a contar de la fecha en que la marca de certificación sea registrada ante INAPI y tendrá carácter indefinido y en el caso de incorporar modificaciones, estas serán presentadas previamente ante INAPI, las que solo una vez autorizadas por dicha Institución serán informadas a los interesados para su aplicación.